

NOTA A DESPACHO: El Bordo, Cauca. Cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024). En la fecha paso a Despacho informando que la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

El Secretario,



DAVID EDUARDO LÓPEZ ZULETA



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE PATÍA (C)

El Bordo - Cauca, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Auto Interlocutorio N° 028

En atención al memorial que antecede, suscrito por el apoderado judicial de la parte ejecutante, Dr. Miguel Styven Rodríguez Bustos, quien solicita dar por terminado el presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, dado que la sociedad demandada efectuó el pago de los dineros adeudados cuyo cobro se pretende mediante el presente proceso; el juzgado, teniendo en cuenta que el peticionario presentó poder especial con facultad expresa para la terminación del proceso, y por encontrarlo procedente de conformidad con el artículo 461 del CGP,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar **TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** el presente proceso **EJECUTIVO LABORAL** propuesto por la **SOCIEDAD**

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., por intermedio de apoderado judicial, en contra de INGENIERIA INTEGRAL Y SUMINISTROS SAS.

SEGUNDO: LEVANTAR la MEDIDA CAUTELAR consistente en el EMBARGO Y RETENCIÓN DE LAS SUMAS DE DINERO de propiedad del ente demandado; INGENIERÍA INTEGRAL Y SUMINISTROS SAS NIT 901413046, depositadas en cuentas corrientes, de ahorro, títulos valores, bonos, certificados de depósito a término fijo y/o indefinidos, en entidades bancarias ubicadas en El Bordo, Patía y Popayán. OFÍCIESE a las siguientes entidades financieras: Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco Pichincha, Itaú, Bancolombia S.A., Banco BBVA, Banco de Occidente, Banco GNB Sudameris, Banco Falabella, Banco Caja Social S.A., Banco Davivienda S.A., Banco Colpatría, Banco Agrario de Colombia S.A., Banco AV Villas y Corporación Financiera Colombiana S.A., Comunicando el levantamiento de la medida.

TERCERO: Previa cancelación de su radicación ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



BLANCA CECILIA CASAS CASTILLO

2022-00096-00

Firmado Por:
Blanca Cecilia Casas Castillo
Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Patia - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **714d6b35c5f5d2d6ce7e76061c0ff8737be0fa6e92c35283df986c7a537ca011**

Documento generado en 05/02/2024 05:41:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>